

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0680/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ---

--- Con fecha cinco de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número UT12/2024, signado por el licenciado Alfredo Hernández Hernández, en su carácter de encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño; a través del cual da respuesta al requerimiento de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés. ---

--- Por lo que, una vez verificada la información contenida en el oficio de cuenta, se aprecia que este no cumple con lo ordenado en el acuerdo citado en el párrafo que antecede y, en consecuencia, no da cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; lo anterior toda vez que el encargado de la Unidad de Transparencia remite como anexo su manifestación de fecha once de febrero de dos mil veinticuatro en el que informa el seguimiento que se le ha dado al recurso de revisión en que se actúa, sin que dicho servidor público diera cumplimiento al requerimiento que nos ocupa consistente en la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada por la parte recurrente. ---

--- Es importante señalar que este órgano garante es responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, transparencia, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno en los términos que establecen las leyes, garantizando la celeridad en el acceso a la información. Por lo que, todo sujeto obligado está obligado a proporcionar la información solicitada a los solicitantes y, en su caso, a los recurrentes que requieran la entrega de la misma. Por lo que cuando alguna área se negare a colaborar con su unidad de transparencia, este deberá dar aviso a su superior jerárquico a efecto de realizar las acciones conducentes para que la entrega de la información sea efectiva y sin demora; debiendo informar a este órgano garante respecto a la negativa de colaboración para que a su vez, sean tomadas las medidas necesarias para la entrega de la información, entre las que podrán contemplarse las



establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; lo anterior, en términos del artículo 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

- - - Por lo que resulta procedente requerir al encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, para que remita a este Órgano Garante su Declaratoria de Inexistencia de la información debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia respecto a la información requerida por la parte Recurrente, mismo que deberá cumplir con lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; tal como le fue ordenado en el requerimiento de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.-

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UT12/2024, con sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 130, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta al requerimiento de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, feneció el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que se tiene al encargado de la Unidad de Transparencia, dando respuesta de manera parcial y **extemporánea** a dicho requerimiento; por lo que se le insta a dicho servidor público para que en lo subsecuente, de cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio establecida en la última fracción del artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con el oficio número UT12/2024, signado por el licenciado Alfredo Hernández Hernández, en su carácter de encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **CUARTO. Se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo proporcione la información que le fue ordenado entregar en la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; o bien, efectúe la búsqueda de la información en las áreas que considere pueden poseerla y la entregue a la parte recurrente; y, en caso de no contar o no encontrar la misma, deberá emitir su respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, en términos de lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por último, deberá remitir a este Órgano Garante copia de dicha información; lo anterior para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa dictada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa; **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0680/2022/SICOM.

HERS/ccj



MATÍAS ROMERO AVENDAÑO
2022-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".



SECCIÓN : UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO : UT12/2024
EXPEDIENTE : H.A.C 2024
ASUNTO : CONTESTACIÓN DEL RECURSO DE REVISION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL FOLIO: 201959722000024

Matías Romero Avendaño, Oax., a 17 de febrero de 2024

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

El que suscribe C. Lic. Alfredo Hernández Hernández, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Matías Romero Avendaño, Oaxaca. Señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en Calle Emiliano zapata, número 401, Colonia Justo Sierra de esta Ciudad de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

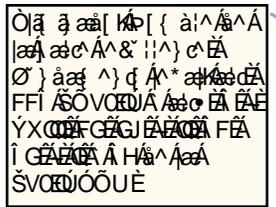
Por medio de la presente y conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vengo a dar contestación en tiempo y forma al **RECURSO DE REVISION R.R.A.I./0680/2022/SICOM**, interpuesto por el recurrente [REDACTED] en contra de la resolución administrativa por la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 201959722000024 por parte del H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

Se anexan oficios de respuesta de folio para que se sirva a resolver en el expediente con forme a derecho.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Lic. Alfredo Hernández Hernández

**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
 LIC. ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ.**



EL GOBIERNO DEL PUEBLO PARA EL PUEBLO

Calle Guerrero No. 105
 Col. Centro C.P. 70300
 Matías Romero Avendaño

972 722 0013
 972 722 2438

municipiomatiasromero2022@gmail.com

1997-1998

1998-1999

1999-2000

1999-2000

1999-2000

1999-2000

1999-2000

1999-2000

1999-2000

1999-2000

1999-2000

1999-2000

1999-2000



MATÍAS ROMERO AVENDAÑO
2022-2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA".

SECCIÓN: :UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE :07/DIC/UT/H.A.C/2024

Matías Romero Avendaño, Oax., a 11 de febrero de 2024

Por medio del presente oficio, se da seguimiento al acuerdo de revisión **R.R.A.I./0680/2022/SICOM** con número de folio **201959722000024** en el cual solicitan información correspondiente al área encargada, girando oficio de requerimiento de información de manera urgente en mi carácter de encargado de la unidad de transparencia y acceso a la información pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.



ATENTAMENTE DE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
UNIDAD DE

TRANSPARENCIA
Alfredo Hernández Hernández
Encargado

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
LIC. ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

GOBIERNO DEL PUEBLO PARA EL PUEBLO

 Calle Guerrero No. 105
Col. Centro C.P. 70300
Matías Romero Avendaño

 972 722 0013
972 722 2438

 transparenciamatiasromero22.24@gmail.com



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 936-3733
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

